

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225 numeral 2 “El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 233 “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 418 “Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio”.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, por el señor Contralor General del Estado en el cual establece: 3.3. Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por algunos de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.11.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, remate, venta y/o comodato”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 79 “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De Inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

c) Permuta

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Desechos

g) Destrucción

h) Baja”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 80 “Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 130 “Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiarlo”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 131 “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 132 “Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- “Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad. serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0544-M con fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca, Directora Administrativa, dirigido al señor Alcalde, presenta el INFORME PREVIO PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE 132 (CIENTO TREINTA Y DOS DESECHOS ESPECIALES (NEUMÁTICOS); en el mismo manifiesta; “(...) De conformidad a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Art. 131 que dice: “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad o su delegado resuelva lo pertinente...”, recomiendo y solicito a usted señor Alcalde, se disponga mediante Resolución Administrativa, el proceso de baja y transferencia gratuita de los 132 (ciento treinta y dos neumáticos)

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena a favor del MINEDUC-CZ6”.

Que, con oficio Nro. MINEDUC-CZ6-14D01-DDAF-2024-0016-O, de fecha Macas, 14 de febrero de 2024, suscrito por la señora Norma Rivadeneira Zabala, analista distrital administrativa del Ministerio de Educación, solicita “nos done las llantas que ya no están en uso (viejas) para realizar un muro de contención en la escuelita Bosco Asamat, ubicada en la parroquia Sevilla Don Bosco y así asegurar las instalaciones y precautelar la integridad de los alumnos”.

Que, con memorando Nro. GADMT-OPTTM-2024-0033-M, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el ingeniero Richard Cáceres, Técnico de Transporte y Maquinaria, quien remite el informe técnico de inspección y verificación del estado de los neumáticos usados de propiedad del GAD Municipal de Tena, del que se desprende la siguiente información: "(...) CONCLUSIONES: Los neumáticos detallados se encuentran apilados en lugares y espacios no adecuados. Se ha determinado un deterioro aproximado del 95% en cada uno de estos neumáticos. En su mayoría, los neumáticos han cumplido con la vida útil de funcionalidad. RECOMENDACIONES: Una vez realizada la verificación de los neumáticos, se recomienda proceder con el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente”.

Que, la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0011-R, de fecha 9 de enero de 2024, el señor alcalde, resuelve: conformar la comisión especial de inspección técnica de verificación del estado de los neumáticos usados, con los siguientes funcionarios: Ingeniero Richard Robinson Cáceres Moreno, técnico de Transporte y Maquinaria; preside la comisión técnica. Ingeniera Laura Ercilia Querido Bombón, coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos. Licenciada Janet Nancy Andi Tapuy, Técnico de Guardalmacén. Ingeniera Hipatia Elizabeth Araujo Mayorga, Contadora 3.

Que, con memorando Nro. GADMT-DA-2023-1049-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa, pone a consideración del Ministerio de Educación los neumáticos usados de la municipalidad para reciclaje de las Unidades Educativas.

Que, con oficio Nro. GADMT-DA-2023-0009-O, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa, pone a consideración el stock de neumáticos usados de la municipalidad, los mismos que pueden ser utilizados para reciclaje en las diferentes actividades de la Dirección de Desarrollo Social. Documento sin respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, el INFORME 06 DDVOP UOTTM 2023, de fecha 5 de septiembre de 2023, NEUMÁTICOS USADOS EN MAL ESTADO, suscrito por el ingeniero José Luis Frías,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria, concluye que “Los neumáticos ya cumplieron el tiempo de vida útil, en algunos casos se encuentran con desperfectos en las estructura que la conforma debido a las condiciones de trabajo, con este antecedente informo que los neumáticos ya no cumplen las condiciones de seguridad para seguir utilizándolas, y al respecto solicito se realice el proceso de baja, o se utilice como material reciclable”.

En uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, literal i) artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Disponer el proceso de baja de 132 neumáticos inservibles, obsoletos y en desuso del parque automotor y maquinaria del GAD Municipal de Tena, con base a lo solicitado mediante memorando Nro. GADMT-DA-2024-0544-M, de fecha 21 de marzo del 2024.

ARTÍCULO DOS. Disponer el trámite de transferencia gratuita de los 132 neumáticos a favor del Ministerio de Educación Coordinación Zonal 6. Conforme lo solicitado mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ6-14D01-DDAF-2024-0016-O, de fecha 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TRES. Disponer a la Dirección Administrativa se inicien los procesos respectivos, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal de Tena, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0117-R

Tena, 27 de marzo de 2024

VC